

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MRC/GMP  
EXpte. N° 852-64/2014

DECRETO N° **2647** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO: El presente expediente caratulado: "VILLANUEVA, SUSANA MARGARITA Y OTROS - S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN EL BARRIO PRIMAVERA, DPTO. SAN PEDRO DE JUJUY"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 91.LL, Padrón D-5883, Matricula D-6133, ubicado en el Barrio Primavera de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a favor de los señores VILLANUEVA, Susana Margarita, D.N.I. N° 11.093.768, y GUTIERREZ, Roberto, D.N.I. N° 10.195.354. Resulta oportuno resaltar que, si bien en Matricula adjunta a fs. 56 de autos se consigna como ubicación Barrio San Francisco, por otra parte obra agregada copia de la Ordenanza N° 57/88 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy referente a la restitución del nombre a Barrio Primavera a un sector del barrio San Francisco (fs. 57).

Que, a fs. 14/15 rola Decreto emitido por la Municipalidad de San Pedro de Jujuy de fecha 06-12-1989, mediante el cual se adjudica a título oneroso a favor de la señora SUSANA MARGARITA VILLANUEVA DE GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.093.768, el Lote que nos ocupa, en consonancia con el Decreto N° 5076-H/1968 que otorga a la Municipalidad de San Pedro la facultad para pre adjudicar terrenos fiscales sobres los loteos que se encuentren bajo su jurisdicción.

Que, el precio de venta fue fijado en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$2.350,00), por el entonces Departamento Valuaciones, monto que ha sido cancelado por la adjudicataria, conforme se acredita con la Constancia emitida por la Dirección Municipal de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, obrante a fs. 16 de autos.

Que, a fojas 17,19,20,47,51 y 58 rolan Actas de Inspección siendo la última de ellas labrada con fecha 21 de septiembre del 2022 por medio de la cual se acredita que el lote se encuentra habitado por los solicitantes.

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, dictamen de asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en propiedad, a título oneroso, a favor de los señores VILLANUEVA, SUSANA MARGARITA, D.N.I. N° 11.093.768 y GUTIERREZ, ROBERTO, D.N.I. N° 10.195.354, el Lote 19 de la Manzana 91.LL, Padrón D-5883,

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2647 -I.S.P.T. y V.-



Matrícula D-6133, ubicado en el Barrio Primavera (antes Barrio San Francisco) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ( \$ 2.350,00), conforme a la encuentra cancelado según Constancia de pago expedida por la Dirección Municipal de Rentas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, obrante a fojas 16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 5°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

G.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



G.P.N. CARLOS ALBERTO SAGOR  
GOBERNADOR

G.P.N. CARLOS GERARDO STANG  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA